



# **POLÍTICA DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS**

Documento aprobado en la reunión de Patronato de 30 de noviembre de 2023



El presente documento contiene los criterios mínimos que la entidad Fundación Bosco Global exige a las empresas que deseen colaborar económicamente o de cualquier otra forma con ella o deseen prestar sus servicios a su favor, en cumplimiento de los principios de transparencia y buenas prácticas comúnmente aceptados para su aplicación por las ONG.

Mediante el presente documento se plantea, de un lado, ofrecer unas consideraciones y requisitos mínimos a observar por parte de las empresas con las que se desarrollen relaciones de cooperación y, de otra, específicamente para el caso de proveedores, establecer unos criterios procedimentales mínimos que garanticen el cumplimiento de criterios de eficiencia, economía, publicidad y concurrencia en la selección de este tipo de empresas.

El código de conducta de Bosco Global establece, en relación con las entidades proveedoras de bienes y servicios, lo siguiente:

*“3. Relaciones con proveedores de bienes y servicios.*

*Todas las personas que trabajen y colaboren en Bosco Global, se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la organización a la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia, las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato. Nadie podrá, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.”*

## **Sección 1: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA POLÍTICA DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS DE LA FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL.**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS.**

Las relaciones con las empresas y entidades colaboradoras de Fundación Bosco Global serán coherentes con la Misión, Visión y Valores de la entidad.

La política desarrollada a continuación deberá ser respetada por todas aquellas empresas y entidades que deseen colaborar con la Fundación Bosco Global, todo ello sin perjuicio de la forma de colaboración que pueda llevarse a cabo en cada momento entre la empresa y Fundación Bosco Global.

En todo caso habrán de observarse los siguientes **PRINCIPIOS**:

- a) **Sensibilidad para con las demandas de la sociedad** y de los colectivos con los que se relacionan. La responsabilidad social, el respeto al medio ambiente y el apoyo a las causas solidarias deben figurar



dentro de las estrategias de las empresas colaboradoras. La opción de una empresa por vincularse con causas solidarias debe tener un claro componente de perdurabilidad, mostrando así que la colaboración es parte de la estrategia empresarial a medio y largo plazo.

- b) **Independencia, transparencia y eficacia** como valores básicos que se aplican dentro de la Fundación Bosco Global y que deben siempre respetarse en las relaciones de colaboración con las empresas.
- c) Las planificaciones y prioridades solidarias de los socios locales de Fundación Bosco Global prevalecerán sobre los intereses comerciales y publicitarios de las empresas, aun en el caso de donativos o aportaciones vinculadas a proyectos concretos.
- d) La Fundación Bosco Global supeditará su colaboración con empresas al cumplimiento por éstas de los siguientes **CRITERIOS MÍNIMOS**:
1. **Respeto a los derechos humanos** sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o ideología y la no participación de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
  2. **Respeto a la dignidad, diversidad e identidad de las personas**, excluyendo de sus actividades la pornografía en general y la pornografía infantil en particular y la identificación con productos o servicios que potencien la violencia, el racismo y la intolerancia ~~en general~~.
  3. **Respeto a los derechos de los trabajadores y trabajadoras**, así como el cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los tratados y convenios internacionales sobre los trabajadores inmigrantes y sus familias, en concreto a los que se refieren a la explotación laboral infantil, explotación de mujeres o de otros colectivos de trabajadores. Este criterio es especialmente relevante en aquellas empresas que actúan en países donde la legislación es más laxa y se incumple con frecuencia.
  4. El **cumplimiento de la legislación ambiental vigente** del país de origen, manteniendo los estándares en cualquier lugar en el que actúen, manteniendo una actitud respetuosa y de cuidado con la casa común.
  5. **No fabricar ni comercializar material bélico** y sus componentes, ni con productos y/o utilizar procesos de producción que sean **perjudiciales para la salud** o sobre cuyos efectos no se haya producido diagnóstico científico definitivo que garantice la seguridad de las personas o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
  6. **Cumplir la legislación vigente en el país de origen**, manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar en el que actúen.
  7. **No potenciar ni promover el consumo de productos dañinos para la salud** como el tabaco o el alcohol destilado.



8. Realizar prácticas comerciales justas y no excluyentes que no produzcan o mantengan situaciones de dependencia en países empobrecidos y no impidan el desarrollo social y económico de sus habitantes o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
9. Se valorarán positivamente aquellas empresas con **especial sensibilidad hacia las personas con discapacidad** y hacia aquellas personas con situación de **especial vulnerabilidad**.
10. Se evitarán colaboraciones con empresas que generen **exclusión social**.

## Sección 2. POLÍTICA DE COMPRAS Y RELACIÓN CON PROVEEDORES.

### OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

El objetivo de esta Política es asegurar que los procesos de contratación de bienes y servicios que se lleven a cabo en la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL sean transparentes, imparciales, pertinentes y alineados con una gestión rigurosa, eficiente y eficaz de los recursos.

La FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL ha desarrollado esta política con el fin de velar por el buen gobierno y la transparencia, principios básicos que informan su gestión interna, reflejando el compromiso organizacional de:

- **Definir y homogeneizar los procesos de contratación de bienes y servicios**, dotando para ello de unos criterios de selección, **objetivos y medibles**, que orienten la toma de decisiones; así como definiendo roles y responsabilidades de las personas involucradas durante dichos procesos con el fin de asegurar la segregación de funciones.
- Asegurar que los **proveedores seleccionados están alineados con los principios y valores de la organización**, y que por lo tanto cumplan con sus estándares éticos.

El Patronato de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL será el responsable último de velar y evaluar el cumplimiento de esta política. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los procesos de contratación de bienes y servicios realizados en la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, independientemente de la fuente de financiación, sin detrimento de la aplicación de procedimientos y criterios de contratación de contratos subvencionados de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente política de compras y proveedores implica necesariamente:

- Dar **publicidad** de las ofertas.
- Fomentar una **concurrencia** suficiente.
- Observar las **tendencias de mercado** en términos de estándares, precios, etc.



- Valoración **técnica** de las propuestas (con posibilidad de valorar otros parámetros además del económico).
- **Evaluación de proveedores** (con evaluación interna y referencias externas).
- **Simplicidad** del proceso de compras y adecuado a los bienes y servicios a contratar.
- Promoción de la oportunidad de renovación de proveedores para determinadas actividades.
- **Evitar el conflicto de intereses** en todo el proceso de compras con personas y /u organizaciones vinculadas.
- Coherencia demostrada de los proveedores con respecto a los **principios** y los **valores** de la Entidad.
- **Cumplimiento** de aspectos legales, y cumplimiento normativo

Adicionalmente la política de compras de la entidad supone una oportunidad para:

- Promover la contratación con empresas y personas vinculadas a la **economía social**.
- Favorecer la contratación con empresas comprometidas con la **sostenibilidad** (medioambiental, económica y social) y la **misión salesiana**.

## **OBJETO Y NATURALEZA DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar los procedimientos que ha de seguir la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL para la selección del contratista y la adjudicación de contratos en los procedimientos de contratación dando seguridad jurídica a su actuación, y ello, en una doble vertiente: por un lado, vinculando su propia actuación a unas reglas acordes con los principios rectores en materia de contratación; y por otro, dando publicidad a dichas reglas, de tal forma que puedan los contratistas interesados puedan conocer el procedimiento que va a seguirse y que ha de cumplir esta entidad para la adjudicación de sus contratos.

Los procedimientos de contratación articulados exigirán la determinación previa de las necesidades a satisfacer, salvaguardando la libre competencia y determinando la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Sólo podrán contratar con la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quedan expresamente excluidos los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, que se regirán por las prevenciones específicas para los mismos dispuesta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las presentes instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en la página web de la Fundación.

## **PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN**



Toda la contratación de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, se regirá por los principios que a continuación se describen:

#### 1. PUBLICIDAD

En cumplimiento del principio, la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL utilizará como **medio preferente las publicaciones en el perfil de contratante** habilitado dentro de su página web ([www.boscoglobal.org](http://www.boscoglobal.org)). Dichas inserciones podrán ser complementadas a través de otros medios de publicidad establecidos como obligatorios en las presentes instrucciones o que se estimen pertinentes en aras de su mayor eficacia.

#### 2. CONCURRENCIA

El principio de concurrencia tiene como objetivo lograr **que toda persona interesada pueda participar en el procedimiento** de adjudicación de un contrato presentando la correspondiente oferta o proposición, de tal modo que el órgano de contratación pueda disponer de una pluralidad de ofertas para seleccionar aquella que mejor se acomode al interés de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL.

#### 3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL dará a todos los licitadores y candidatos un **tratamiento igualitario** y no discriminatorio. En este sentido, cabe tener en cuenta que los principios de igualdad y no discriminación implican, entre otras medidas, la descripción no discriminatoria del objeto del contrato, igualdad de acceso para los operadores económicos europeos, reconocimiento mutuo de títulos, certificados y diplomas, proscripción de facilitar de forma discriminatoria información que pudiera proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

#### 4. CONFIDENCIALIDAD

FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL se compromete a no divulgar la información, facilitada por los empresarios, relativa a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, todo ello, sin perjuicio de las instrucciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores. Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Los procedimientos de contratación celebrados por FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL así como el desarrollo de los mismos, respetarán todas las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus Disposiciones de desarrollo.

#### 5. TRANSPARENCIA



En cumplimiento del principio de transparencia, **todos los licitadores podrán conocer previamente las normas aplicables al contrato**, la fijación de **plazos adecuados**, la fijación precisa y previa de los **criterios objetivos aplicables para la valoración** de las ofertas, la determinación clara y previa del órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Todas estas cuestiones quedarán recogidas en las presentes instrucciones a través de su regulación expresa o mediante la obligatoriedad de concreción de la información en los anuncios de licitación.

Se establece como principio de contratación, la **adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa**, tanto si abarca un único criterio, siendo éste obligatoriamente el precio, como si se establecen varios.

### **CARÁCTER DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos celebrados por FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL tendrán la consideración de **contratos privados**.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL.

### **PREPARACION DE LOS CONTRATOS.**

Conceptos:

- *Órgano proponente.* Aquella persona, departamento o unidad de la Fundación que determina la necesidad de la contratación, siendo la que elabora la memoria o el pliego de condiciones.
- *Órgano autorizante del gasto.* El Patronato, por sí mismo o por delegación.
- *Dirección técnica del proyecto.* Persona designada por el órgano proponente para dirigir y determinar la idoneidad del proyecto.
- *Mesa de contratación.* Órgano constituido ad hoc para resolver sobre la propuesta de adjudicación del proyecto, en los procedimientos abiertos de contratación regulados en las presentes instrucciones que tramite la Fundación.
- *Órgano de contratación.* El Patronato de la Fundación Bosco Global, por sí mismo o por delegación, representado por la persona que tenga la competencia legal para firmar el contrato.



- *Cuantías.* Todas las cuantías referidas en las presentes instrucciones, se entenderán que son importes que no incluyen IVA. Los licitadores deberán separar en su oferta el importe del contrato y el importe del citado impuesto que deberá ser repercutido por la empresa.

Documentación de preparación de los contratos.

A) **Expediente abreviado** (de importes inferiores a 150.000 € en obra y 50.000 € en el resto de contratos):

Estará formado por:

- Propuesta de gasto.
- Memoria justificativa.
- Autorización de gasto por el órgano competente.
- Solicitudes si proceden.
- Ofertas presentadas con presupuestos y proyectos en su caso.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato.

Toda la documentación preparatoria deberá constar debidamente motivada en el expediente.

B) **Expediente ordinario** (de importe igual o superior a 150.000 euros en obra y 50.000 euros en el resto de contratos).

Estará formado por:

- Propuesta de gasto.
- Memoria Justificativa.
- Autorización de gasto por el órgano competente.
- Pliego de condiciones de contratación. Contenido mínimo:
  - Justificación de necesidad y oportunidad.
  - Características básicas del contrato.
  - Criterios de adjudicación.
- Solicitudes si proceden.
- Ofertas con presupuestos y proyectos en su caso.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato.

Toda la documentación preparatoria deberá constar debidamente motivada en el expediente.

## **PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**





Los procedimientos de contratación establecidos pretenden establecer unas reglas de comportamiento del órgano de contratación que determinen un mínimo ineludible en función de la cuantía del contrato que se vaya a adjudicar, aunque sin renunciar a la posibilidad de utilización de la tramitación ordinaria (más amplia en cuanto a los elementos que integran el expediente de contratación). Así, el hecho de que un contrato presente una determinada cuantía por la que se puede tramitar a través del expediente reducido, no impide la posibilidad de tramitarlo con un expediente ordinario.

A este respecto, los referidos contratos se adjudicarán mediante los siguientes procedimientos:

#### **Contrato Menor:**

Mediante este procedimiento podrá adjudicarse el contrato a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Tendrán la posibilidad de tramitación mediante un procedimiento menor, aquellos **contratos cuyo importe sea inferior a 150.000 euros cuando se trate de contratos de obras o a 50.000 euros cuando se trate de otros contratos.**

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, documentando el expediente de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º A.

En lo referente a las solicitudes, **será necesario su envío a tres (3) empresas siempre que ello sea posible o que el objeto del contrato lo permita, salvo en los contratos de cuantía inferior a 15.000 €**, donde el expediente podrá limitarse a la propuesta de gasto, memoria justificativa, autorización del gasto e incorporación de la factura correspondiente.

No obstante todo lo anterior, los contratos que presenten una cuantía situada dentro de este tramo podrán tramitarse también, en función de lo decidido por el órgano de contratación, por cualquiera de los procedimientos siguientes, documentándose de acuerdo con lo establecido para el expediente ordinario.

#### **Procedimiento Simplificado**

Este procedimiento de adjudicación abarcará necesariamente a aquellos contratos cuyo importe iguale o supere al límite del procedimiento anterior y **no alcancen los 600.000 € en obras y 180.000 € en el resto de contratos.**

Para esta modalidad, la fundación utilizará el **expediente ordinario**, tal y como ha quedado descrito.

En estos casos, las exigencias de publicidad y concurrencia se entenderán referidas a la **necesidad de solicitar al menos tres (3) ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible**, quedando constancia de las mismas en la documentación preparatoria del contrato, tanto de la solicitud, como de las ofertas presentadas.



En el pliego de condiciones de contratación se determinarán el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación. Asimismo, se incorporarán a este pliego los criterios de adjudicación de los contratos, donde se podrán introducir criterios que puedan ser objeto de negociación con los licitadores una vez presentadas las ofertas.

Los contratos cuya cuantía se sitúe dentro del presente tramo podrán, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno, tramitarse de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado.

### **Procedimiento Abierto**

Para los contratos **superiores a los 600.000 euros en obras y los 180.000 euros en el resto de contratos.**

Para este tipo de contratos FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL utilizará el expediente ordinario. En este procedimiento, toda empresa interesada con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las adjudicaciones se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones que se detallan relativas a la publicidad de las convocatorias y de las adjudicaciones, cómputo de plazos y requisitos de las proposiciones de los licitadores.

Los contratos de estos importes se realizarán mediante la solicitud pública de ofertas, siempre que sea posible o que el objeto del contrato lo permita, quedando constancia de las mismas en la documentación preparatoria del contrato, tanto del anuncio de licitación, como de las ofertas presentadas.

Excepcionalmente por ausencia de ofertas o especialidad de la prestación se podrá utilizar el procedimiento simplificado, dejando constancia en el expediente de las circunstancias que fundamentan su utilización.

En este procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**Publicidad.** Se considerará cumplido el principio de publicidad mediante la publicación de los extremos referentes al contrato en el perfil del contratante, albergado en la página web de la Fundación, [www.boscoglobal.org](http://www.boscoglobal.org) no siendo obligatoria su publicación en ningún periódico ni boletín.

**Convocatoria de licitaciones.** Antes de iniciar las licitaciones se redactará por la Dirección Técnica del Proyecto designada por el órgano proponente el correspondiente pliego de condiciones, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

Los anuncios de licitación se publicarán en el perfil del contratante. En el mismo se habrán de definir con claridad los siguientes extremos:

- Objeto.



- Presupuesto de licitación.
- Procedimiento de selección.
- Requisitos de los candidatos.
- Lugar de obtención de documentación e información.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o dónde pueden obtenerse las condiciones de contratación.

La FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL fijará el plazo de recepción de ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando en todo caso el **plazo mínimo de siete días naturales**.

**Proposiciones de los interesados.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones.

Las proposiciones serán **secretas**. Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición** y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.** Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Los que acrediten la personalidad jurídica de la empresa y, en su caso, su representación.
- b. Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse de nuevo antes de la adjudicación, por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**El Órgano de contratación podrá acordar sustituir la documentación acreditativa de los requisitos previos por una declaración responsable sin detrimento de la acreditación de tales extremos una vez dictada la resolución de adjudicación.**

- d. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de



cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el pliego de condiciones.

El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de condiciones que la aportación inicial de la documentación establecida en el presente apartado se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Fundación. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**Mesa de contratación.** La Mesa de Contratación será nombrada por el órgano de contratación y estará compuesta por Presidente, Secretario y cuatro vocales que tendrán cualificación técnica suficiente en relación con el objeto del contrato.

#### **Valoración de proposiciones.**

1. Cerrado el plazo de presentación de ofertas, la documentación recibida se entregará a la Dirección Técnica del trabajo que emitirá los correspondientes informes.
2. Elaborados los informes correspondientes que deberán dar respuesta a los diferentes criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones, se constituirá la Mesa de contratación cuando sea preceptivo conforme a las presentes instrucciones, de conformidad con el apartado anterior. Cuando no fuere preceptiva la intervención de la Mesa de contratación, los informes técnicos adoptarán la forma propuesta de resolución y se elevarán al órgano de contratación para que éste resuelva sobre la adjudicación.
3. La Mesa de Contratación comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y tomando como referencia el informe elaborado por la Dirección Técnica, que no tendrá carácter vinculante, resolverá elaborando la propuesta de adjudicación del contrato.

En caso de detectarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa podrá optar por la propuesta de adjudicación provisional condicionada a la subsanación de los defectos detectados o por el aplazamiento en la toma de la decisión de adjudicación, concediendo un plazo de subsanación de tres (3) días naturales.



**Criterios de adjudicación.** En el Pliego de condiciones se establecerán los criterios de adjudicación de los contratos.

A partir de estos criterios se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Cuando se base únicamente en un criterio éste será obligatoriamente el **precio**.

En los demás supuestos, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el equipo de trabajo, las garantías adicionales, o las mejoras propuestas, por citar algunos a título ejemplificativo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por la Dirección Técnica y se detallarán en el anuncio y en el pliego de condiciones.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará **preponderancia a aquellos que** hagan referencia a características del objeto del contrato que **puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos**.

En los pliegos podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y de género, especificándose en su caso, la forma de evaluación de tales circunstancias.

**Adjudicación.** Una vez adjudicado el contrato por el órgano de contratación, se notificará a todos los interesados y se publicará la adjudicación en el perfil del contratante.

#### PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil del contratante de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL se realizará a través de la página web de la entidad [www.boscoglobal.org](http://www.boscoglobal.org)